

ACTA NÚMERO 054-2018. En la ciudad de Guatemala, siendo las quince horas con catorce minutos del día martes dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, nosotros, los **DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PRESIDENTE:** Álvaro Enrique Arzú Escobar; **PRIMER VICEPRESIDENTE:** Felipe Alejos Lorenzana; **SEGUNDO VICEPRESIDENTE:** Javier Alfonso Hernández Ovalle; **TERCER VICEPRESIDENTE:** Alicia Dolores Beltrán López; **PRIMER SECRETARIO:** Estuardo Ernesto Galdámez Juárez; **TERCER SECRETARIO:** Juan Ramón Lau Quan; y, **QUINTO SECRETARIO:** Jorge Leonel Arévalo Canales; y los diputados: María Stella Alonzo Bolaños, Luis Antonio Alonzo Pernilla, Erwin Enrique Álvarez Domínguez, Luis Pedro Álvarez Morales, Ronald Estuardo Arango Ordoñez, Oswaldo Iván Arévalo Barrios, Oscar Arturo Argueta Mayén, Delia Emilda Bac Alvarado, Salvador Francisco Baldizón Méndez, Carlos Alberto Barreda Taracena, Juan Carlos Bautista Mejía, Dalio José Berreondo Zavala, Orlando Joaquín Blanco Lapola, Jean Paul Briere Samayoa, Felipe Jesús Cal Lem, Iliana Guadalupe Calles Domínguez, Leonardo Camey Curup, Héctor Melvyn Caná Rivera, Mynor Enrique Cappa Rosales, Mayra Alejandra Carrillo de León, Edin Leonel Casasola Martínez, Rudy

Roberto Castañeda Reyes, Rodolfo Moisés Castañón Fuentes, José Inés Castillo Martínez, Sergio Leonel Celis Navas, Byron Juventino Chacón Ardón, Flor de María Chajón Aguilar, Aracely Chavarría Cabrera de Recinos, Carlos Enrique Chavarría Pérez, Juan Armando Chun Chanchavac, Manuel Eduardo Conde Orellana, Luis Alberto Contreras Colindres, Edgar Tomas Córdova Molina, Oscar Rolando Corleto Rivera, Víctor Manuel Cruz Clavería, Sandra Ester Cruz Ramírez, Elza Leonora Cú Isem, José de la Cruz Cutzal Mijango, José Alejandro de León Maldonado, Mario Fermín de León Ramírez, Eduardo Ramiro de Matta, Ferdy Ramón Elías Velásquez, Oscar Armando Escribá Morales, Boris Roberto España Cáceres, Dunia Marisol Espina Berganza, Víctor Manuel Estrada Orellana, Oscar Roberto Fernández Mendoza, Mirma Magnolia Figueroa Resén de Coro, Carlos Rafael Fión Morales, Jairo Joaquín Flores Divas, Christian Gabriel González, Cornelio Gonzalo García García, Hugo Fernando García Gudiel, José Conrado García Hidalgo, Juan Manuel Giordano Grajeda, Eduardo Cruz Gómez Raymundo, Eugenio Moisés González Alvarado, Mauro Guzmán Mérida, Claude Harmelin de León, Gabriel Heredia Castro, Javier Alfonso Hernández Franco, Sofía Jeanetth Hernández Herrera, Ana Victoria Hernández Pérez, José Alberto Hernández Salguero, Julio Ixcamey Velásquez, Leocardio

Juracán Salomé, Erick René Lainfiesta Cáceres, Francisco Vitelio Lam Ruano, Floridalma Leiva Hernández, Marco Antonio Lemus Salguero, Fernando Linares Beltranena, Héctor Leonel Lira Montenegro, Julio César Longo Maldonado, Carlos Enrique López Maldonado, Edwin Lux, Ervin Adim Maldonado Molina, Carlos Alberto Martínez Castellanos, José Arturo Martínez Dell, Joel Rubén Martínez Herrera, Marleni Lineth Matías Santiago, Herber Armando Melgar Padilla, Pedro Méndez Carreto, Nineth Varenca Montenegro Cottom, Luis Fernando Montenegro Flores, Edgar Eduardo Montepeque González, Emanuel Ranfery Montufar Fernández, Felix Ovidio Monzón Pedroza, Sandra Nineth Morán Reyes, Carlos Santiago Nájera Sagastume, Marvin Orellana López, Marco Antonio Orozco Arriola, Juan Adriel Orozco Mejía, Karina Alexandra Paz Rosales, Rudy Berner Pereira Delgado, Marco Aurelio Pineda Castellanos, Amílcar de Jesús Pop Ac, Juan José Porras Castillo, Daniel Bernabé Portillo Calderón, Vivian Beatriz Preciado Navarijo, Haroldo Eric Quej Chen, Thelma Elizabeth Ramírez Retana, Edgar Raúl Reyes Lee, Fidel Reyes Lee, Augusto César Sandino Reyes Rosales, Carlos Napoleón Rojas Alarcón, Aníbal Estuardo Rojas Espino, Raúl Romero Segura, Nery Orlando Samayoa Barrios, Lucrecia Carola Samayoa Reyes, Luis Fernando Sanchinel Palma, Sandra Patricia Sandoval González, Edgar

Armando Sandoval Trigueros, Ronald Ramiro Sierra López, Humberto Leonel Sosa Mendoza, María Eugenia Tabush Pascual de Sánchez, Francisco Tambriz y Tambriz, Mario Taracena Díaz-Sol, Dorian Delfino Taracena Godínez, Julián Tesucún Tesucún, José Domingo Trejo de la Roca, Pedro Pablo Tzaj Guarchaj, José Armando Ubico Aguilar, Lesly Valenzuela de Paz, José Rodrigo Valladares Guillén, Jorge Estuardo Vargas Morales, German Estuardo Velásquez Pérez, Mario Velásquez Pérez, Andrea Beatriz Villagrán Antón, Roberto Ricardo Villate Villatoro, Marcos Fernando Yax Guinea y Eduardo Zachrisson Castillo, constituidos en la sede del Palacio Legislativo, ubicado en la novena avenida número nueve guion cuarenta y cuatro, zona uno de esta ciudad, hemos sido convocados a efecto de celebrar la **QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PERÍODO LEGISLATIVO DOS MIL DIECIOCHO - DOS MIL DIECINUEVE (2018 - 2019)**, para lo cual se procede de la forma siguiente: ***PRIMERO: Apertura de la sesión.*** El presidente del Congreso de la República, representante Álvaro Enrique Arzú Escobar, después de la invocación contenida en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, procede a declarar abierta la presente sesión, siendo las quince horas con dieciséis

minutos. **SEGUNDO: Orden del día.** El secretario da lectura al orden del día previsto para la presente sesión y no habiendo discusión, el presidente hace llamado a votación, conforme lo preceptuado por la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y la Secretaría abre a votación **la aprobación del orden del día leído**, siendo el resultado de la misma el siguiente: **Votos a favor: ochenta y cuatro (84); votos en contra: diecisiete (17); diputados ausentes: cincuenta y siete (57); por lo tanto, por mayoría se aprueba el orden del día previsto para esta sesión.** Se hace constar que la lista de la votación se agregará a los atestados de la presente acta como **anexo “1”**. **TERCERO: Aprobación de las actas de la quincuagésima y quincuagésima primera sesiones ordinarias.** El presidente informa al honorable Pleno que, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, las actas de la quincuagésima y quincuagésima primera sesiones ordinarias fueron enviadas a los diputados con anticipación, para su conocimiento. No habiendo discusión, el presidente hace llamado a votación conforme lo estipula la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y la Secretaría abre a votación **la aprobación de las actas de la quincuagésima y quincuagésima primera sesiones ordinarias, celebradas por el Congreso de la República el cuatro y nueve de octubre de dos**

mil dieciocho, respectivamente, siendo el resultado de la votación el siguiente: **Votos a favor: ochenta y cuatro (84); votos en contra: veinte (20); diputados ausentes: cincuenta y cuatro (54);** por lo tanto, **por mayoría quedan aprobadas las actas de las sesiones indicadas.** Se hace constar que la lista de la votación se agregará a los atestados de la presente acta como **anexo “2”**.

CUARTO: Despacho calificado. El secretario da lectura al siguiente despacho: **1.** Mediante oficio de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, el diputado Byron Juventino Chacón Ardón solicita la interpelación del ministro de Desarrollo Social, piloto aviador Carlos Velásquez Monge, indicando que en el tiempo estipulado en la ley acompañará el orden de los diputados que se unirán como interpelantes; en tal virtud, en cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 166 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 139 y 141 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, el presidente **fija el día jueves veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, a las diez horas, para interpellar al ministro de Desarrollo Social, señor Carlos Velásquez Monge** y se le requiere al interpelante presentar, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación a la interpelación, las preguntas básicas y Secretaría procederá a notificar inmediatamente al ministro a interpellar, sobre el día y hora de la

interpelación. En vía informativa, el secretario lee el siguiente despacho: **2.** Mediante oficio del dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, el rector y representante legal de la Universidad InterNaciones, licenciado Marcel Arnold Reichenbach Coloma, confirma que el licenciado Marco Livio Díaz Reyes es director de la Escuela de Contaduría Pública y Auditoría; sin embargo, de momento no cuentan con decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y en tal sentido la Universidad InterNaciones no participará en la comisión de postulación para el cargo de jefe de la Contraloría General de Cuentas. **QUINTO: *Iniciativas de ley.*** De conformidad con la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, la Secretaría da lectura a la exposición de motivos de la *iniciativa que dispone aprobar reformas a los decretos números 132-96, Ley de Tránsito; 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil y 70-94, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, todos del Congreso de la República*, presentada por el representante Juan Ramón Lau Quan, identificada con el registro cinco mil quinientos cinco (5 505) de Dirección Legislativa, la que **se cursa a la Comisión de de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.** **SEXTO: *Juramentación de la Comisión de***

Postulación que deberá presentar al Congreso de la República una nómina de seis candidatos para ocupar el cargo de jefe de la Contraloría General de Cuentas. Acompañados por el segundo vicepresidente del Congreso de la República, representante Javier Alfonso Hernández Ovalle, hacen su ingreso al hemiciclo parlamentario los integrantes de la Comisión de Postulación de mérito, señores: **A) Doctor Félix Javier Serrano Ursúa, rector de la Universidad Mesoamericana,** representante de los rectores de las universidades del país; y los decanos de las facultades de Contaduría Pública y Auditoría de cada universidad del país, señores: **Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala;** **doctora Martha Pérez Contreras de Chen, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Rafael Landívar;** **licenciada Sue Jionsehyon Kim Morales, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Mariano Gálvez;** **magister Ronaldo Antonio Girón Díaz, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Panamericana;** **doctora Mónica Rionevado de Zelaya, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Francisco Marroquín;** **licenciado Enmer Saúl Luch Estrada, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Rural de Guatemala;** **licenciado Arlindo**

Antonio Velásquez Fuentes, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Occidente; ingeniero Gerson Anneo Tobar Piril, Facultad de Ciencias Administrativas y Comerciales, Universidad Da Vinci de Guatemala; maestro en Ciencias Enrique Dajnel Cajbón, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Regional de Guatemala; y doctor Jorge Roberto Vielman Deyet, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Mesoamericana. Se deja constancia que en este momento no está presente el decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad InterNaciones. **B)** Los representantes del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala, licenciados: **Erick Orlando Hernández Ruiz, Roberto Alfonso Franco, Jeovani Ulises Navarro Velásquez y Jorge Luis Ríos Villatoro;** y, **C)** Los representantes del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, licenciados: **Oscar Eduardo Solórzano Castillo, Doménica Gabriola Mathamba Fuentes, Rony Iván Ayala Dardón, Mónica Ivana Rojas Zacarías, Sergio Waldemar Max Moya, Eleazar Pinzón García Salas y Marco Tulio Francisco Bautista Stewart,** a quienes, siendo las quince horas con treinta minutos del día martes dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, en el lugar al principio indicado, el

presidente del Congreso de la República procede a tomarles el juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala, frente al Pabellón Nacional y la urna que contiene la Carta Magna, previo a integrar la Comisión de Postulación que presentará una nómina de seis candidatos para ocupar el cargo de jefe de la Contraloría General de Cuentas, a que se refiere el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Guatemala, conformada por los representantes citados, acto después del cual les expresa sus deseos por que Dios les dé sabiduría en el desempeño de sus funciones constitucionales y legales pertinentes. Seguidamente, los miembros de la citada comisión de postulación hacen su egreso del hemiciclo parlamentario, acompañados del segundo vicepresidente del Congreso de la República. **SÉPTIMO: Moción privilegiada.** El secretario da lectura a una **moción privilegiada**, presentada por los representantes Javier Alfonso Hernández Franco, Estuardo Ernesto Galdámez Juárez y Manuel Eduardo Conde Orellana, **para que se altere el orden del día y se entre a conocer en este momento el informe circunstanciado de la Comisión Pesquisidora sobre el Antejucio número ciento ochenta y cinco guion dos mil dieciocho (185-2018), promovido en contra del señor Jimmy Morales Cabrera, en su calidad de presidente de la República**

de Guatemala, moción que se somete a discusión del Pleno y participa en ella el parlamentario Manuel Eduardo Conde Orellana, quien manifiesta que la Comisión Pesquisidora, cumpliendo con la tarea encomendada, ha presentado su informe circunstanciado y siendo un asunto de rango constitucional debe tener la prioridad que el caso amerita y le corresponde al Congreso de la República resolver, por el interés del país que no puede quedar en una incertidumbre, un asunto de tanta importancia alrededor del presidente de la República. No habiendo más discusión, el presidente hace el llamado a votación conforme lo estipula la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y la Secretaría abre a votación **la aprobación de la moción privilegiada de mérito**, siendo el resultado de la misma el siguiente: **Votos a favor: noventa y cinco (95); votos en contra: veinticuatro (24); diputados ausentes: treinta y nueve (39);** por lo tanto, **por mayoría se aprueba la moción privilegiada citada.** Se deja constancia que la lista de la votación se agregará a los atestados de la presente acta como **anexo “3”**. ***OCTAVO: Conocimiento del Informe de la Comisión Pesquisidora que conoció el antejudio en contra de Jimmy Morales Cabrera, presidente de la República de Guatemala, expediente ciento ochenta y cinco guion dos mil dieciocho (185-2018).*** La Secretaría da lectura íntegra al informe

circunstanciado emitido con fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, por los diputados miembros de la comisión pesquisadora referida, el cual, en su parte conducente, literalmente dice:

*“**CONSIDERANDO IV** El Ministerio Público y La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala denunciaron que en las elecciones próximo pasadas, empresarios conformaron un mecanismo alterno al margen de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para financiar principalmente Fiscales de Mesa del Partido Político FCN-Nación. Los empresarios, cuyos nombres obran en el expediente de mérito, aportaron fondos presumiblemente lícitos a la empresa Nova Servicios, Sociedad Anónima, que a su vez hizo pagos a los Fiscales de Mesa del Partido, en la primera y segunda vueltas electorales. Dichos recursos empresariales se presume no ingresaron a las arcas de “El Partido” ni a las del denunciado, razón por la cual se presume que se puede tratar de un financiamiento electoral ilícito proveniente de fuente lícita, anónimo y no registrado, que después de concluir las investigaciones que pudiere realizar el Ministerio Público y eventualmente podría considerarlo dentro del segundo párrafo del Artículo 407 literal N, del Código Penal; redacción que según sentencia dictada el 12 de febrero de 2018 dentro del expediente 2951-2017 por la Honorable Corte de*

Constitucionalidad posee errores técnicos que violan principios generales de derecho de proporcionalidad, racionalidad y justicia; así mismo (sic) posee una redacción confusa entre la conducta y las sanciones a imponer, razón por la cual se presume que dicha corte consideró que se posee reserva en la aplicación de dicha normativa; pero además exhorta al Honorable Congreso de la República subsanar dichos errores técnicos con una reforma legislativa, proceso que aún está en trámite. Se estima violatoria (sic) viabilizar una denuncia para el retiro de la inmunidad de funcionarios y dignatarios con derecho a antejuicio, con normas penales confusas sin una relación clara entre la conducta atípica y las sanciones a imponer; así como violatorias a principios generales de derecho y de justicia, que fueron advertidas antes de diligenciarse este asunto por La Honorable Corte de Constitucionalidad. Adicional a ello, el verbo rector de la presunta norma aplicable es “quien recibe”; y siendo que según la información recabada dichos recursos financieros fueron canalizados de la manera esbozada y que la responsabilidad penal es de naturaleza personal, se supone que el dignatario sujeto a este proceso de antejuicio estaría fuera de los alcances de la presunta normativa aplicable; razón por la cual se estima que estas diligencias de antejuicio promovidas en contra del

*Ciudadano Jimmy Morales Cabrera no son políticas y ni espurias, pero se consideran ilegítimas; razón por la cual nos permitimos al Honorable Pleno del Congreso de la República de Guatemala, **RECOMENDAR:** 1. Que NO sea retirada la inmunidad al ciudadano Jimmy Morales Cabrera, Presidente Constitucional de la República de Guatemala. 2. Que se concluya el proceso legislativo para reformar el segundo párrafo del Artículo 407 literal N del Código Penal, a efecto de que dicha normativa subsane los principios presuntamente violados que señala la Honorable Corte de Constitucionalidad, que hagan vigente y positiva dicha normativa, dentro el marco de la seguridad jurídica, la legalidad y la justicia. 3. Trasladar al Honorable Pleno del Congreso de la República de Guatemala el Expediente de Antejuicio Número 185-2018 y el informe circunstanciado para que en la sesión ordinaria convocada para el efecto, se proceda a su discusión, entregando copias del informe a todos los diputados. Posteriormente, agotada la discusión del informe de la Comisión Pesquisidora en el Pleno del Congreso de la República de Guatemala, se proceda a votar y se declare con lugar o no ha (sic) formación de causa en contra del señor Jimmy Morales, Presidente Constitucional de la República de Guatemala.”* En el informe de mérito aparecen las firmas de los integrantes de la

comisión pesquisidora, diputados Luis Fernando Montenegro Flores, presidente, voto razonado en contra; Carlos Santiago Nájera Sagastume, secretario, voto razonado a favor; y Fidel Reyes Lee, Rudy Berner Pereira Delgado y Boris Roberto España Cáceres, vocales. Seguidamente, el secretario procede a dar lectura a lo siguiente: **a)** Al voto razonado emitido por el legislador Luis Fernando Montenegro Flores, presidente de la Comisión Pesquisidora, en el que indica que por decisión de cuatro contra uno, prevaleció la voluntad de la mayoría, que decidió “NO RECOMENDAR al Pleno del Congreso que se retire el antejuicio contra el Ciudadano Presidente Jimmy Morales.”; asimismo, indica que su voto fue a FAVOR DE LEVANTAR EL ANTEJUICIO contra el ciudadano presidente Jimmy Morales, en virtud de que, derivado de las investigaciones, documentos y declaraciones, concluye con claridad que hubo un hecho de financiamiento electoral que amerita que se profundice en su investigación, con el propósito de llegar hasta la verdad de los hechos y el derecho de antejuicio constituye un freno para la investigación; así también porque le da una alta valoración al hecho de que la Corte Suprema de Justicia, por unanimidad, haya decidido trasladar las diligencias de antejuicio ante el Congreso de la República, haciendo valer que las mismas no tienen motivaciones políticas, espurias ni ilegítimas

y que al requerir el levantamiento de antejuicio del máximo dignatario de la Nación es una oportunidad para fortalecer las instituciones, ya que permite que con transparencia y respeto al debido proceso, se investiguen los hechos que se le señalan y considera que nadie está por encima de la ley y que en un verdadero Estado de Derecho, gobernantes y gobernados deben someterse al imperio de la ley; y, **b)** Al voto razonado emitido por el representante Carlos Santiago Nájera Sagastume, en su calidad de secretario de la Comisión Pesquisidora, quien manifiesta que sin duda son reprochables las conductas objeto de persecución penal cometidos por los empresarios vinculados en el caso, aunque quedó plenamente establecido que los recursos empleados en la comisión de dichos ilícitos son de procedencia lícita y, en consecuencia, reitera que su voto en la Comisión Pesquisidora fue a favor de no retirar el derecho de antejuicio al señor Jimmy Morales Cabrera, presidente de la República; sin embargo, le corresponde al Pleno del Congreso de la República decidir si le retira o no el derecho de antejuicio al presidente de la República. Acto seguido, el presidente informa al honorable Pleno que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley en Materia de Antejuicio, corresponde al Congreso de la República declarar si ha lugar o no a formación de causa las diligencias de antejuicio contra el

presidente de la República, debiéndose tomar resolución sobre esta materia con el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados; en tal virtud, somete a discusión del honorable Pleno el informe rendido por la comisión pesquisidora leído por la Secretaría y participan en ella los legisladores: **i) Amílcar de Jesús Pop Ac**, quien manifiesta que, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley en Materia de Antejucio, la comisión pesquisidora hará y practicará cuanta diligencia sea necesaria para el esclarecimiento del hecho, no del análisis del tipo penal, porque éste le corresponde exclusivamente al Ministerio Público y al juez cuando resuelve; la comisión pesquisidora no tiene la facultad de la tipificación o del encuadramiento del hecho en el tipo penal, porque eso es función jurisdiccional y no puede tipificar un hecho en un delito ni puede determinar la culpabilidad o inocencia, en el caso concreto; expone que a la comisión se le mandata a analizar el hecho y el hecho es que dos fiscales generales o dos administraciones del Ministerio Público han presentado denuncia penal contra el ciudadano Presidente y al Congreso de la República le corresponde discutir la viabilidad política basada en los hechos que se comprobaron ante la comisión y no podría argumentar el análisis del tipo penal, en virtud de que no es de su competencia analizar la inocencia o culpabilidad del

denunciado y éste es un hecho histórico porque está quedando en la historia; respecto al financiamiento ilícito manifiesta que se ha visto cómo un sector poderoso del país económicamente coopta políticos y genera un control de la política, de la administración de justicia y de las contrataciones en el Estado y entonces los políticos se vuelven instrumentos de esa cooptación, lo cual no debe permitirse y se debe liberar el sistema y al Estado de esas ataduras en corrupción; expresa que el presidente de la República merece un juicio justo, merece las garantías constitucionales y en la misma línea y en sintonía jurídica, el pueblo de Guatemala merece la verdad de los hechos y la verdad de un juicio y una oportunidad para fortalecer esta incipiente democracia es responder con la verdad ante el órgano jurisdiccional y en ese sentido considera que la comisión equivocó la línea argumentativa, se basó en la plataforma jurídica, en el análisis del tipo penal que no es su facultad y obvió el análisis de los hechos, de lo fáctico y no se debe permitir que el escenario por excelencia político del país se convierta en juez porque no es su función e insta a no poner en riesgo la legalidad de la administración de justicia porque esta discusión es sobre los hechos y eso no lo analizó la comisión, por lo tanto sus conclusiones posiblemente lógicas y razonables no son coherentes en el mandato que establece la norma; **ii) Carlos**

Alberto Barreda Taracena, quien manifiesta que la Ley en Materia de Antejudio le instruye a la comisión pesquisidora que determine si hay indicios suficientes para determinar si debe o no investigarse, en este caso, al presidente de la República; no determina si es culpable o es inocente; indica que como bloque legislativo UNE consideran que sí hay indicios y elementos para que el presidente sea investigado y existen las condiciones para que el Ministerio Público realice una investigación objetiva y esto fortalezca el Estado de Derecho y la democracia y que lo más sano es que el presidente se someta como corresponde ante las autoridades correspondientes y esclarezca la situación; asimismo, expresa que dos diputados de la bancada participaron en la comisión, la cual tiene una función y una responsabilidad personal; sin embargo, la posición y la instrucción de la bancada el día de hoy es votar a que sí se le retire la inmunidad al presidente Jimmy Morales Cabrera; **iii) Fidel Reyes Lee**, quien manifiesta que su voto no fue consultado a la bancada UNE y que su decisión ha sido técnica y tomada de acuerdo a una sentencia vertida por la honorable Corte de Constitucionalidad el doce de febrero de dos mil dieciocho y si bien es cierto, la comisión pesquisidora no puede arrogarse las funciones del Ministerio Público o de un juez, puede hacer un análisis donde presuntamente el hecho puede caer

después de realizar las investigaciones correspondientes el órgano competente y en este caso, después que se haga una investigación sobre el particular, el hecho caería en el segundo párrafo del artículo 407 N, en el cual la Corte de Constitucionalidad establece que la relación entre la conducta típica y las sanciones no es clara y viola principios generales de derecho como es la proporcionalidad, la racionalidad y la justicia y establece que hay reservas en su aplicación, por lo que la decisión fue basada en criterios técnicos y de ninguna manera políticos y desea remarcar que su participación en esa comisión fue eminentemente técnica y se disculpa con los colegas de su bancada, en su posición concreta sobre este caso en particular; **iv) Luis Fernando Montenegro Flores**, quien manifiesta que como comisión pesquisidora, de acuerdo con la ley, les corresponde establecer un hecho y no calificarlo; no les corresponde ser fiscales para investigar, mucho menos un juez para calificarlo y tampoco les corresponde ver si es culpable o no el presidente de la República y en el presente caso efectivamente hay un hecho, porque hay audios, declaraciones, cheques, depósitos y hay instrucciones para mandar el dinero de un lado a otro, entonces hay un hecho y eso es precisamente lo que le corresponde a esta comisión pesquisidora, establecerlo nada más y la probable participación del presidente de la República, que en ese momento

era el secretario general del partido, es probable, no se está diciendo que participó o no participó, es la probabilidad de que hay un hecho y eso significa que cuando se determina viene el Ministerio Público y presenta pruebas sobre ese hecho e igualmente lo hace la CICIG; por otro lado, señala que un aspecto que él valora es que los trece magistrados de la Corte Suprema de Justicia afirman que este expediente no tiene razones políticas ni espurias ni ilegítimas y, por ende, le dieron trámite para que viniera al honorable Congreso de la República; asimismo, expone que a la Comisión Pesquisadora no le corresponde analizar el 407 N), porque eso le corresponde a un juez y a la comisión pesquisadora solo le corresponde analizar si existe o no existe un hecho y entonces para la historia, manifiesta que su voto fue en contra precisamente de no quitarle el derecho de antejuicio, ya que, según su leal saber y entender es una oportunidad que tiene la institución de la Presidencia de aclararlo y además el fortalecimiento de la democracia se hace a través de acciones que permitan que los guatemaltecos entiendan y vean con transparencia lo que hacen los funcionarios y es una oportunidad para que el presidente de la República determine la oportunidad de defenderse como corresponde; señala que este criterio que ha expuesto lo tiene desde que recibió el expediente y aunque no estuvo de acuerdo con la

mayoría de las actuaciones de la comisión pesquisidora las respetó y le tocó aceptar la votación de la mayoría, la cual no comparte y por eso su voto razonado queda para la historia; v) **Julio Ixcamey Velásquez**, quien manifiesta que la Ley en Materia de Antejucio contiene las normas jurídicas que rigen el antejucio y le señala taxativamente cuáles son sus funciones a la comisión pesquisidora y una de las funciones primordiales es presentar al Pleno un informe circunstanciado en donde se recomienda si se quita o no se quita la inmunidad; desafortunadamente, le da pena que la comisión pesquisidora haya hecho perder tiempo a funcionarios del Organismo Judicial y a funcionarios de la Corte de Constitucionalidad, porque ni siquiera analizaron el porqué fueron llamados a su presencia estos funcionarios y más aún que al final del supuesto informe digan nada y lo más vergonzoso es que la comisión pesquisidora se haya arrogado funciones de un tribunal de justicia, porque solo ellos son los llamados a analizar si efectivamente los hechos que son sometidos a su conocimiento constituyen o no constituyen delito y en el informe entran a interpretar la sentencia de la Corte de Constitucionalidad lejos de la verdad, queriendo sorprender al Pleno del Congreso; el informe debía ser un análisis y no tiene nada que ver las sentencias de la Corte de Constitucionalidad con los hechos que fueron sometidos

al conocimiento de la comisión pesquisidora y no saben ni redactar un informe circunstanciado, porque al final dicen nada al Pleno del Congreso y denota que no actuaron con imparcialidad, está parcializado y, a su criterio, el trabajo de los miembros de la comisión pesquisidora deja mucho que desear; **vi) Carlos Santiago Nájera Sagastume**, quien expresa que por primera vez en la historia los miembros de un partido político que participan en una decisión histórica han aplicado la democracia participativa y representativa, que es el derecho que tienen los diputados a elegir y ser electos; reconoce públicamente que no hubo ni hay presión de la secretaria general del partido, del jefe de bancada ni de algún diputado y manifiesta que él en lo personal actuó como un profesional, como técnico, para tomar una decisión respetando la Constitución Política de la República de Guatemala y señala que la comisión llevó a cabo, dentro del campo de la razón y la ética, no dentro del aspecto puramente formal de lo legal y material, sino dentro de las leyes de la moral universalmente aceptadas, contenidas en los principios y valores que inspiran la Constitución Política de la República, separándose de los aspectos puramente materiales, basados en los razonamientos procesales que presuponen prejuicios que no corresponden a esa comisión y no tenían que entrar a valorar la prueba, porque no son jueces ni son

magistrados y eso le corresponde a un tribunal; a la comisión le corresponde analizar y verificar todas las pesquisas que corresponden, para poder emitir un juicio razonado y que sea el Pleno del Congreso el que finalmente tome la decisión de retirar o no el derecho de antejuicio al presidente de la República de Guatemala; señala que la decisión que tomó la comisión pesquisadora fue eminentemente técnica y profesional, pero aquí en el Congreso va a respetar la decisión que la bancada de la Unidad Nacional de la Esperanza tome en el momento de votar a favor o en contra de la decisión de retirarle el antejuicio al presidente; y, **vii) Sandra Nineth Morán Reyes**, quien manifiesta que la posibilidad de levantar el antejuicio al ciudadano presidente es una oportunidad para fortalecer las instituciones, para que el presidente demuestre que él no le debe algo a nadie y es una oportunidad para que el Congreso de la República pueda votar a favor de continuar el proceso de justicia; expresa que para valorar este momento solicita a los representantes que contribuyan a fortalecer las instituciones, a fortalecer al Congreso de la República, a fortalecer el proceso de justicia y a fortalecer la presidencia de la República, porque con un solo voto podrían lograr que finalmente Guatemala pueda avanzar en resolver las problemáticas que está enfrentando y resolver las problemáticas que necesitan la atención del Pleno y de

la Presidencia de la República, por lo que hace un llamado a que contribuyan a fortalecer la justicia, las instituciones y que con el voto se pueda levantar el antejuicio al ciudadano presidente Jimmy Morales. No habiendo más discusión, se tiene por suficientemente discutido el informe para declarar con lugar o sin lugar las diligencias de antejuicio en contra de Jimmy Morales Cabrera, presidente de la República, para lo cual se requiere la votación por mayoría calificada, por lo que se procederá como lo establece la Ley en Materia de Antejuicio, a consultar en ambos sentidos. **De conformidad con el informe presentado por la comisión pesquisadora, el presidente del Congreso de la República pregunta al Pleno si declara sin lugar a formación de causa las diligencias de antejuicio en contra de Jimmy Morales Cabrera, presidente de la República de Guatemala.** El presidente hace llamado a votación conforme lo estipula la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y la Secretaría abre a votación la consulta de mérito, siendo el resultado de la votación el siguiente: **Votos a favor: setenta y nueve (79); votos en contra: treinta y ocho (38); diputados ausentes: cuarenta y uno (41); por lo tanto, no existiendo mayoría calificada, queda improbadado declarar sin lugar a formación de causa las diligencias de antejuicio en contra de Jimmy Morales Cabrera, presidente de la República**

de Guatemala. Se hace constar que no existe la mayoría calificada de votos a favor de declarar sin lugar a formación de causa las diligencias de antejuicio promovidas en contra de Jimmy Morales Cabrera, presidente de la República de Guatemala. Seguidamente, el presidente del Congreso de la República pregunta al Pleno si declara con lugar a formación de causa las diligencias de antejuicio en contra de Jimmy Morales Cabrera, presidente de la República de Guatemala. El presidente hace llamado a votación conforme lo estipula la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y la Secretaría abre a votación la consulta referida, siendo el resultado de la votación el siguiente: Votos a favor: treinta y nueve (39); votos en contra: ochenta y dos (82); diputados ausentes: treinta y siete (37); por lo tanto, no existiendo mayoría calificada, queda improbadado declarar con lugar a formación de causa las diligencias de antejuicio en contra de Jimmy Morales Cabrera, presidente de la República de Guatemala. Se hace constar que no existe la mayoría calificada de votos a favor de declarar que ha lugar a formación de causa las diligencias de antejuicio promovidas en contra de Jimmy Morales Cabrera, presidente de la República de Guatemala y que las listas de las votaciones se agregarán a los atestados de la presente acta como anexos “4” y “5”,

respectivamente. Acto seguido, el presidente informa al Pleno que, de conformidad con la literal m) del artículo 17 de la Ley en Materia de Antejucio, como consecuencia de no existir el voto de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la República para declarar con lugar o sin lugar el antejucio de mérito, **el expediente se guardará en la Dirección Legislativa, a disposición del Pleno del Congreso de la República.** Razonan su voto los diputados Sandra Patricia Sandoval González, Boris Roberto España Cáceres y Francisco Tambriz y Tambriz. **NOVENO: Cierre de la sesión.** No existiendo en el Pleno ni en Junta Directiva el cuórum necesario para continuar con el desarrollo de la presente sesión, el presidente, previo a levantar la misma, recuerda a los representantes la sesión programada para el día de mañana, miércoles diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, a partir de las diez horas. Se deja constancia que los representantes Johnatan Abel Cardona Arreaga, Rubén Misael Escobar Calderón, Walter Rolando Félix López, Oliverio García Rodas, Luis Enrique Hernández Azmitia, Julio Francisco Lainfiesta Rímola, Jaime Octavio Augusto Lucero Vásquez, Karla Andrea Martínez Hernández, Gustavo Arnoldo Medrano Osorio, Mike Ottoniel Mérida Reyes, Hernán Morán Mejía, Óscar Armando Quintanilla Villegas, María Cristina Quinto García, Juan

Carlos Josué Salanic García y Edna Azucely Soto Juaréz de Kestler presentaron excusa para no asistir a la plenaria programada para el día de hoy, no así los legisladores Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán, Juan Manuel Díaz-Durán Méndez, Laura Alicia Franco Aguirre, Milton Francisco Guerra Calderón y Eva Nicolle Monte Bac. Seguidamente el presidente levanta la quincuagésima cuarta sesión ordinaria, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día y en el lugar al principio indicados.-----

/MRME.